

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. nueve de mayo de dos mil veintitrés

| |
|---|
| REF. Tutela |
| RAD. 11001310302720230024100 |
| De: Deice Nelly Alfonso Forero, |
| Contra: Ministerio del Trabajo, Fiduagraria, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| Asunto: Rechaza |

Revisado el escrito de subsanación observa este Despacho que, la señora Deice Nelly Alfonso no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de mayo, en cuanto a dar claridad de los hechos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se indicó frente al numeral primero de la inadmisión que no es pensión lo que recibe, pero tampoco indicó si es sueldo, por lo tanto, no es claro para el Despacho a qué se refiere al indicar que dichas entidades están atrasados en pagar enero, febrero y marzo.

Menciona de un bono pensional o vitalicio que se le debe pagar mensualmente, pero no observa este despacho que la accionante haya formulado solicitud al respecto a las entidades respectivas, las cuales debe previo realizar antes de dar inicio a una acción de tutela, tal y como se le solicitó si ya había presentado y no respondió nada al respecto.

Por lo anterior, y no habiéndose subsanado en legal forma, el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR**, la acción de la referencia, conforme lo aquí indicado.
- 2.- En consecuencia, se ordena la devolución al correo electrónico de la accionante, dejándose las constancias.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2266faacf5c920431029e0e46f256df4228ff116d32f5fa9c95a7e4207228c90**

Documento generado en 09/05/2023 09:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>